



**ORDENANZA MUNICIPAL  
CERO QUEMAS EN EL PERIODO DE  
FEBRERO A JULIO AÑO 2024**

**CONSIDERANDO:** Que la época seca está por iniciar, en la cual la ocurrencia de incendios forestales a nivel municipal incrementa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en sus artículos 49, 144 y demás aplicables mandan la obligatoriedad en cuanto a la administración de los particulares propietarios de bosques en terrenos privados de vocación forestal; así como la obligación de las Municipalidades y por ende la obligatoriedad de los trabajos de prevención y control de incendios y plagas forestales en todos los sectores.

**POR TANTO:** En Aplicación de la Constitución de la República artículo 298, Ley de Municipalidades artículos 13 numerales 6 y 7; 14 numerales 1, 6, 7 y 8; 25 numeral 1, Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre artículos: 49, 143, 144, 146, 149, Ley General de la Administración Pública; 5, 7, 116 y 118

**ORDENA**

En uso de las facultades que la Ley le confiere, la Corporación Municipal a los propietarios, tenedores, arrendadores, usufructuarios o personas que a cualquier título ostenten la posesión, el uso o el goce de bienes inmuebles dentro del territorio del municipio.

**PRIMERO:** Los propietarios de bosques privados y las personas naturales o jurídicas con acciones en bosques públicos, están en la obligación de ejecutar plan de protección establecido, como ser Rondas Contra Fuego y Limpieza de caminos

**SEGUNDO:** Efectuar de forma inmediata y obligatoria, los trabajos de prevención y control de incendios, plagas y enfermedades forestales, tal y como lo establece el artículo 144 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Si habiendo sido notificados por parte de la Dirección de Justicia Municipal o personal de la Unidad Municipal Ambiental, como por personal de ICF y de no acatar la presente Ordenanza, la municipalidad ejercerá sus funciones controlando y combatiendo los incendios, plagas y enfermedades forestales, deduciendo responsabilidades administrativas que impondrá la municipalidad o responsabilidad penal a través del Ministerio Público al responsable de realizar las acciones en perjuicio al medio ambiente, esto para evitar un daño que por dolo, culpa o negligencia cause a las personas, sus bienes, la flora y fauna de nuestro Municipio.

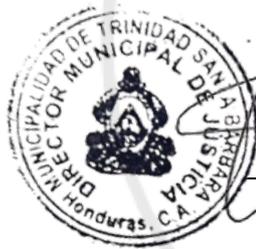
**ORDENANZA MUNICIPAL  
CERO QUEMAS EN EL PERIODO DE  
FEBRERO A JULIO AÑO 2024**

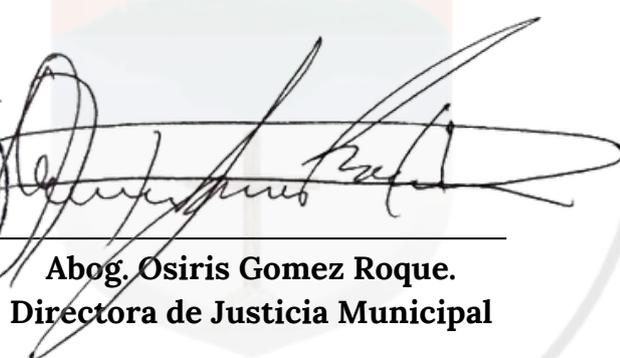
**TERCERO:** Todo ciudadano propietario de áreas que se encuentren en riesgo de incendios forestales, en caso de desarrollarse un incendio, deberá brindar el apoyo al personal que se desempeñe en las labores de control por parte de la municipalidad u otra institución tanto pública como privada.

**CUARTO:** La Violación a esta ordenanza conllevara la imposición de una **multa de L 5,000.00 (Cinco Mil Lempiras exactos)**. Se compartirá con Patronatos y Juntas Administradoras de Agua del municipio para socialización. **CÚMPLASE.**

**QUINTO:** esta ordenanza entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Aprobada en sesión ordinaria de Corporación Municipal por unanimidad y de aplicación inmediata, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



  
**Abog. Osiris Gomez Roque.**  
**Directora de Justicia Municipal**